

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " "
 Extranjero.. 10'00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia presentada ante este Ministerio por la madre de Florentino Cándido García Saez, mozo del alistamiento de Fuentelaencina (Guadalajara), y reemplazo de 1912, en súplica de que sea dado de baja en filas su indicado hijo, pasando á ocupar su puesto en las mismas el mozo Manuel Alcocer Brihuega, del propio reemplazo y alistamiento:

Resultando que por Real orden de este Ministerio, fecha 4 de Marzo último, fué estimado un recurso de nulidad, interpuesto á nombre del expresado García Saez, contra el acuerdo de la Comisión mixta de Reclutamiento de Guadalajara, que tuvo como soldado con excepción del servicio en filas al también mencionado Alcocer Brihuega, al cual declaró soldado dicha Real orden:

Considerando que la de 25 de Mayo de 1904, modificada por la de 20 de Junio siguiente, al disponer que las clasificaciones efectuadas después del 20 de Agosto no surtan efecto en el cupo del año corriente, quedando los individuos declarados soldados, con posterioridad á tal fecha, para el cupo del año siguiente, tiene por principal objeto determinar una línea divisoria para que el Ministerio de la Guerra pueda tener con la indispensable antelación exacta conocimiento del número de mozos que han de formar la base del cupo, en relación con el señalamiento del contingente:

Considerando que en modo alguno debe darse á las susodichas disposiciones el alcance de que, por lo que respecta á las resoluciones de este Ministerio, no surtan los debidos efectos en favor de los reclamantes en aquellos casos que al estimar sus recursos se declare soldados á los mozos contra quienes se reclame, cualquiera que sea la fecha en que se verifique:

Considerando que para mejor justificar la procedencia de esta opinión, es necesario tener en cuenta que, con arreglo al artículo 149 de la vigente ley de Reclutamiento, concordante con el 137 de la anterior, pueden tales recursos ser resueltos dentro del plazo

legal, hasta fines de Noviembre; y que si se aplicara el contrario criterio por el solo hecho de que la aludida resolución ministerial recaiga después del 20 de Agosto, se irrogarían perjuicios á los que habiendo conseguido la estimación de sus pretensiones, no obtuviesen los beneficios naturales, resultando completamente ilusorio el reconocimiento de la razón que les asistía:

Considerando que á tales efectos es de estricta equidad que si se declara soldado condicional ó exceptuado del servicio en filas á un individuo al que la correspondiente Comisión mixta haya clasificado como soldado, se rebaje el cupo del pueblo, y si la reforma de la clasificación es á la inversa, que el declarado soldado ingrese en filas por cuenta de su reemplazo, pasando al cupo de instrucción el mozo que haya cubierto el de filas en el pueblo y año respectivo, disponiendo su baja si se hallase incorporado á Cuerpo:

Considerando que aunque con este procedimiento podrán resultar beneficiados algunos pueblos al hacerles abono de reclutas que no sirvieron de base para el cupo es preferible adoptar lo que se produzcan los perjuicios de que queda hecho mérito:

Considerando que el artículo 222 de la vigente ley, al disponer que cualesquiera que sean las variaciones de clasificación después del día 1.º de Septiembre, el cupo de filas se señalará con arreglo á los datos que aparezcan en las relaciones que las Comisiones mixtas deben remitir al Ministerio de la Guerra en la primera decena de dicho mes, no impide lo anteriormente expuesto, pues la cuestión queda limitada á que después de señalado aquél se efectúen los cambios personales oportunos.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, se ha servido disponer, con carácter general, que las resoluciones de este departamento, dictadas ya ó que se acuerden en lo sucesivo, modificando los fallos de las Comisiones mixtas y dando nueva clasificación á los mozos, surtan desde luego todos sus efectos, en relación con las altas y bajas en filas de los interesados, cualquiera que sea la fecha en que se adopten.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1913.—Alba.

(Gaceta del día 21).

R. al núm. 4.002

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Real decreto de 1.º de Julio de 1902, D. Fausto Eduardo Expósito, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, y vecino de Rozadas de Bazuelo, concejo de Mieres, en esta de Oviedo, solicita autorización para establecer en dicha villa de Mieres un Colegio de primera enseñanza no oficial, y á fin de que puedan formularse

las reclamaciones á que se refiere el artículo 7.º de la mencionada disposición, se señala un plazo de quince días, á contar desde la fecha en que se inserte la correspondiente documentación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 10 de Octubre de 1913.—El Inspector Jefe accidental, Macario Iglesias.

Solicitud

Ilmo. Sr. Rector de este Distrito universitario de Oviedo.

Fausto Eduardo Expósito, natural de Alcalá de Henares (Madrid), vecindado en Rozadas de Bazuelo, concejo de Mieres, de estado casado, de 48 de edad, según acredita con su cédula de vecindad que exhibe y recoge, con el número 889 escrito y 5.537.339 impreso, de 11.ª clase, expedida en Mieres, de profesión Maestro con certificación de aptitud para escuelas de instrucción primaria, otorgada por la Normal de Maestros de Oviedo en 29 de Julio de 1905, con el respeto debido expone: Que deseando trasladarse á Mieres y abrir una escuela en el local de la Federación de Sociedades Obreras del concejo de Mieres, y necesitando cumplir con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Septiembre y Real orden de 1.º de Julio de 1902, ya cumplido en la anterior escuela particular de Rozadas de Bazuelo, Mieres, según acredita con el adjunto documento, á V. S. suplica se digne autorizar se me permita la apertura de la escuela en el local del edificio del Centro de la Federación de Sociedades Obreras de Mieres, para lo cual remito á V. S. el nombramiento del cargo por el Presidente y Secretario de la Federación, los planos del local, programa, cuadros de distribución de horas y material de enseñanza, reglamentos, copias de la presente instancia, certificado de mi conducta, certificados del Delegado de higiene y Arquitecto municipal, y partida de nacimiento.

Gracia que no duda obtener de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Mieres, 2 de Agosto de 1913.—Fausto Eduardo.

Partida de nacimiento

Don Natalio Herías Fernandez, Presbítero Coadjutor y encargado del archivo parroquial de la parroquia del Apóstol San Pedro, de esta ciudad.

Certifico: Que en el libro veintiuno de Bautismos, y al fólío veintinueve vuelto, se halla una partida que copiadamente literalmente es como sigue:

«En la ciudad de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, diócesis de Toledo, á dieciséis de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro, yo don Modesto Felipe, Presbítero Coadjutor de la parroquia del Apóstol San Pedro, sita en la Santa Iglesia Magistral de San Justo y Pastor de ella, bauticé solemnemente á un niño que nació á las doce de la mañana del trece de dicho mes y año, hijo de padres desconocidos, el que fué expuesto en casa de D. Manuel Ibarra, Alcalde de esta ciudad, en la noche antecedente; se le

puso por nombre Fausto Eduardo, fué su madrina, á quien advertí lo necesario, Tomasa Bestoli, natural de esta ciudad, casada. Testigos Mariano de Diego, soltero, y Eusebio Plaza, casado, naturales de Alcalá y dependientes de esta Iglesia; y para que conste autoricé ésta que firmo con fecha ut supra.—Modesto Felipe.»

Para que surta los efectos necesarios expido la presente que firmo y sello en Alcalá de Henares á siete de Noviembre de mil novecientos siete.—Natalio Herías.

Certificación de buena conducta

Don Inocencio Muñiz Menendez, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que D. Fausto Eduardo Expósito, natural de Alcalá de Henares, Madrid, de estado casado, de cuarenta y nueve años de edad y vecino de Rozadas de Bazuelo, durante su permanencia en el mismo viene observando buena conducta.

Para que conste, expido la presente en Mieres á treinta y uno de Julio de mil novecientos trece.—I. Muñiz.

Certificado de aptitud

Don Gregorio Perez Arroyo, Secretario accidental de la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo.

Certifico: Que D. Fausto Eduardo Expósito, de cuarenta y dos años de edad, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, sufrió ante el Tribunal de exámenes de esta Escuela la correspondiente á Maestro de primera enseñanza incompleta, en el día veintinueve de Julio de mil novecientos siete, habiendo sido declarado apto para la enseñanza en Escuelas de la mencionada categoría en esta provincia de Oviedo.

Así resulta del acta de examen á que me refiero; y á los efectos oportunos expido la presente visada por el Sr. Director de la Escuela y autorizada con el sello de la misma en Oviedo á veintinueve de Julio de mil novecientos siete.—Gregorio Perez.—Visto bueno.—El Director, Manuel Muñiz.

Cuadro de enseñanzas

Lectura, Escritura, Matemáticas, Geografía, Historia, Gramática, Derecho civil, Física recreativa, Conocimientos de Mecánica, Agricultura.

Material científico

Libros de lecturas instructivas, recreativas y morales. Pizarras y encerados. Tableros contadores y tablas aritméticas.

R. al núm. 3.949

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

D. Jooquin Valdés y García Miranda, vecino de Belmonte, solicita autorización para ampliar el aprovechamiento de agua del río Pigüña, que le fué concedido con fecha 17 de Mayo último.

El caudal que se solicita derivar es de 4.000 litros por minuto como mínimo durante el estiaje y de 6 000 durante nueve meses del año.

La toma se efectuará en términos del pueblo de Agüerina, a 350 metros

aguas abajo del palacio de doña Pilar Cienfuegos, por medio de una presa de hormigon de 2,38 metros de altura, y se conducirán las aguas siguiendo la margen derecha del río por un canal de 8.108,35 metros de longitud, con una seccion útil de 2,80 por 1,50 de altura, al final del cual se establecerá un depósito del que partirá la tubería de hierro forjado á la central eléctrica, que se emplazará en una finca denominada La Cantera, en el sitio llamado La Felechosa, acompañándose la autorización de su dueño.

El canal se proyecta á cielo abierto,

excepto en las inmediaciones del arroyo Llamoso, donde se proyecta un túnel de 110 metros de longitud.

Para el cruce de ocho pequeños arroyos se proyectan otras tantas obras de fábrica.

El salto útil es de 90,15 metros, con lo que se obtendrán 3.600 Hp.º en estiaje y 5.400 en el resto del año, destinándose la fuerza producida á energía eléctrica para usos industriales.

El peticionario solicita la imposición de servidumbre de estribo de presa en las dos primeras fincas de la relación que se acompaña y de acueducto

en las restantes fincas de la misma.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de treinta días presenten sus reclamaciones los que se crean perjudicados con la realización del Proyecto presentado por el señor Valdés, a cuyo fin estará de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno civil (Jefatura de Obras públicas).

Oviedo, 20 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Enrique Naval Garcés.

R. al núm. 3.978

RELACIÓN QUE SE CITA

Los propietarios y colonos que en ésta figuran son vecinos de los pueblos que se expresan pertenecientes todos al Ayuntamiento de Miranda.

Núm. de orden	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD Pueblo	Nombre del colono	VECINDAD Pueblo	Denominación de la finca
1	Prado	Pilar Cienfuegos	Agüerina	El mismo	Agüerina	Pasconero
2	Id	José Suarez	Id.	Id.	Id.	Bulles
3	Id	Antonio Alvarez	Id.	Id.	Id.	Id.
4	Id	Ramón Alvarez	Id.	Id.	Id.	Id.
5	Prado y castaños	José Blanco	Id.	Id.	Id.	Bustranzano
6	Monte	Pilar Cienfuegos	Id.	Antonio Cano	Id.	Id.
7	Prado	Idem	Id.	Id.	Id.	Id.
8	Monte	Idem	Id.	Id.	Id.	Id.
9	Tierra de labor	José Inchausti	Id.	Id.	Id.	El Queiso
10	Prado	Fernando Suarez	Id.	El mismo	Id.	Llanciro
11	Tierra de labor	Juan Fernandez	Id.	Id.	Id.	Id.
12	Castañado	Vecinos de Agüerina y Llanoso	Id.	Id.	Id.	Id.
13	Prado y castaño	José Bergara	Id.	Id.	Id.	Id.
14	Castañado	Vecinos de Agüerina	Id.	Id.	Id.	Barzallamina
15	Prado	Benigno Fernandez	Id.	Id.	Id.	Id.
16	Id	Antonia Alvarez	Llamoso	Id.	Id.	Id.
17	Id	Antonia Alvarez y Carlos Vidal	Id.	Id.	Id.	Reguero
18	Castañado	Varios vecinos de Llamoso	Id.	Id.	Id.	Id.
19	Prado	Segundo Alvarez	Castañera	Id.	Id.	Buescaro
20	Id	Joaquin Alvarez	Llamoso	Id.	Id.	De la Cabaña
21	Castañado	Varios de S. Martin y Ondes	S. Martin de Ondes	Id.	Id.	Travesera
22	Id	Valentin Perez	Llamoso	Id.	Id.	Buscardel
23	Tierra labor	Segundo Alvarez.	Castañera	Id.	Id.	Los Baziles
24	Monte	Joaquin Alvarez	Llamoso	Id.	Id.	Los Baragüetos
25	Prado	Aurelia Gonzalez	S. Martin de Ondes	Id.	Id.	Buspilde
26	Monte	Mariano Mendiola	Id.	Id.	Id.	Id.
27	Id	Manuel de Pachita	Llamoso	Id.	Id.	Id.
28	Tierra labor	Juan Fernandez	S. Martin de Ondes	Id.	Id.	El Acebal
29	Castañado	Herederos de D. Francisco Alvarez	Id.	Id.	Id.	La Pasadina
30	Pasto	Cipriano Alvarez	Id.	Id.	Id.	Id.
31	Tierra labor	Herederos de D. Francisco Alvarez	Ondes	Id.	Id.	Id.
32	Monte	Cipriano Alvarez	S. Martin	Id.	Id.	La Sorera
33	Id	Juan Fernandez	Id.	Id.	Id.	Id.
34	Castañado	Antonia Alvarez.	Id.	Id.	Id.	Vega Cerezales
35	Id	Perfecta Alvarez	Id.	Id.	Id.	Tierrecha
36	Prado y castaño	Antonio Garcia	Ondes	Id.	S. Martin	Id.
37	Prado	Juan Garcia	Id.	Id.	Id.	Id.
38	Monte	Josefa Vervide	Id.	Id.	Id.	Id.
39	Robledal	Antonio Vigil	Belmonte	Id.	Id.	Los Tornos
40	Monte común	Comunes de Ondes y S. Martin	Id.	Jenaro Alvarez	Id.	Id.
41	Monte	Concepción Ramirez	Id.	Los mismos	Id.	Id.
42	Id	Eduardo Patallo	Ondes	El mismo	Id.	Colnias
43	Id	Antonio Vigil	Belmonte	Id.	Id.	Id.
44	Prado	El mismo	Id.	Antonio Rey	Belmonte	Id.
45	Monte	Gerardo Menendez	Ondes	Id.	Id.	Id.
46	Prado	El mismo	Id.	El mismo	Id.	La Olgueirona
47	Monte común	Vecinos de Belmonte	Belmonte	Id.	Id.	Id.
48	Prado	Herederos de D. Juan González	Id.	Id.	Id.	Id.
49	Monte común	Vecinos de Belmonte	Id.	Id.	Id.	Pevidal
50	Prado	Fernando Lopez	Id.	Id.	Id.	Fuente del Oso
51	Id	Herederos de D. León Gonzalez	Id.	Id.	Id.	La Felechosa
52	Id	Blas Gonzalez	Id.	Id.	Id.	Id.
53	Id	Isidora Fernandez	Id.	Id.	Id.	Id.
54	Id	Herederos de D. Pedro Alvarez	Id.	Id.	Id.	Id.
55	Id	Antonio Vigil	Id.	Id.	Id.	Id.

Oviedo 20 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Enrique Naval Garcés

Carreteras. — Expropiación

EDICTO.

Rectificada por la Alcaldía de Grado la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquél concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera

de la de Grado á Puerto Ventana á Tolinas, sección de San Pedro á Restiello, trozo primero; he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia dicha relación rectificad a fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer ante la expresada Alcaldía de Grado y en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las fincas

de referencia, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 8 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Enrique Naval Garcés.

R. al núm. 3.755

que se dice fueron objeto varios presos por parte de algunos empleados de la carcel de esta capital, he acordado se cite en forma como lo verifico por la presente al testigo Jesus Menendez, de Requejo, en Mieres, cuyo paradero se ignora, para que dentro del termino de diez dias comparezca ante este Juzgado de Instruccion a fin de prestar declaracion en la causa referida.

Dado en Oviedo y Octubre veinte de mil novecientos trece.—El Secretario, Cayetano Meana.

R. al núm. 4.000

Juzgado de Villaviciosa

D. Antonio Taboada Tundidor, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha recibido comision rogatoria del señor Juez sustituto del cuarto de primera instancia del Canton de Veracruz, Republica de Méjico, procedente del juicio de abintestato de D. Gabriel Monato Suero, vecino que fué de Carrandi, concejo de Colunga, de donde era natural, promoaido por D.ª Luisa E. de Monato.

Por el presente edicto se hace saber a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia del D. Gabriel Monato Suero, que deberán deducirlo en el termino de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto, ante el señor Juez exhortante, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para su insercion en el periódico oficial de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, libro el presente que firmo y sello en Villaviciosa, trece de Octubre de mil novecientos trece.—Antonio Taboada Tundidor.—Por su mandato, Quirino Sanchez.

R. al núm. 3.909

Juzgado de Castropol

D. Enrique Murias, Secretario del Juzgado de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Castropol, a veinte de Septiembre de mil novecientos trece, el Sr. D. Felipe Arin Dorronsoro, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto el juicio de menor cuantia propuesto por el Procurador D. Jerónimo Mendez de la Torre, eu nombre de D. Atanasio Garcia y Fernandez Vijande, soltero, mayor de edad, propietario, vecino de Vega de Ribadeo, bajo la direccion del Abogado D. Teodoro F. Campon, contra los hijos y herederos de D. José Antonio López Mantaras y Sela y su esposa doña Angustias Fernandez Loza, declarados en rebeldia, sobre reclamacion de un crédito.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta con arreglo a los siguientes pronunciamientos:

1.º Declaro que el demandante tiene derecho a reclamar de los demandados Francisco, Magdalena, María, Asunción, Remedios y Pilar Lopez y Fernandez, la última casada con José Antonio Ferrerria, ochocientas setenta y cinco pesetas é intereses del cinco por ciento anual, contados desde el diez de Abril de mil novecientos nueve hasta el definitivo pago.

2.º Declaro así bien que el demandante tiene derecho a reclamar de los demandados, en concepto de herederos de sus padres José Antonio Lopez y Angustias Fernandez, quinientas pesetas é intereses del seis por ciento á partir desde el 29 de Junio de 1910 hasta la definitiva liquidación.

3.º Y condeno á los demandados, con imposición de costas, á que satis-

fagan al actor ochocientas setenta y cinco pesetas é intereses del cinco por ciento desde el 10 de Abril de 1909, y quinientas pesetas é intereses del seis por ciento, empezados á contar desde el 29 de Junio de 1910.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldia de los demandados, definitivamente juzgando, lo mando, pronuncio y firmo.—Felipe Arin.

Y para insertar en el periódico oficial de la provincia expido el presente en Castropol á veintidos de Septiembre de mil novecientos trece.—Enrique Murias.

R. al núm. 3.800

Juzgado de Siero

D. Ramón Costales Rodriguez, Juez Municipal suplente de Siero.

Hago saber: que para pagar á don Pedro Pintado Cima y hoy su esposa doña Rosa Casero y Hernandez Rozada y sus hijos, como herederos de aquél, la cantidad de ciento cincuenta y tres pesetas, que en sentencia de juicio verbal civil fué condenada á pagarles D. José Cuesta Pintado, en concepto de tutor de la menor doña Josefa Pintado Prado, con más las costas causadas y que se causen en la ejecución, se embargó como de esta última y se saca á pública subasta la finca siguiente:

Rústica á prado, antes á pasto y rozo, llamada Huerta de las Matas, en el barrio de Paredes, en Lugones, concejo de Siero, de veinticinco áreas, dieciséis centiáreas; que linda al Norte y Este con camino, Sur Celestino Suarez, antes José Perez Prado, y al Oeste Juan Menendez, antes Francisco Cadrana. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el dia cinco de Noviembre próximo, á las catorce, no admitiéndose posturas que no enbran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los postores depositar previamente el diez por ciento de la misma; advirtiéndose que no se presentarán los títulos inscritos á favor de la ejecutada, debiendo el rematante estar á lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Pola de Siero, veintiuno de Octubre de mil novecientos trece.—Ramón Costales.—Por su mandato, Claudio Ruiz.

R. al núm. 3.986.

Juzgado de San Martin de Oscos

D. Emilio Rodriguez Magadán, Secretario del Juzgado municipal de San Martin de Oscos, provincia de Oviedo.

Doy fé: Que el Tribunal municipal de este Juzgado, en comparecencia de dieciocho de este mes, celebrada en juicio verbal de faltas que ante el mismo se tramita á petición de la Guardia civil, por denuncia de Manuel Allonca, de Brualla, en Grandas de Salime, contra Evaristo Camba Gosende, de Pontevedra, cantero, ambulante, sobre infracción de la Ley de Caza, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Y el Tribunal, en vista de todo, dió por terminado el juicio para sentencia, dictándola por acuerdo unánime del mismo, en los términos siguientes:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al denunciado Evaristo Camba Gosende á la pérdida del arma-esco-

peta con que cazaba en la época á que se refiere este procedimiento, á la indemnización del daño, según tasación pericial, y á una multa de cinco pesetas, con más las costas del procedimiento.»

Y para que sirva de notificación á medio de este periódico, al denunciado ausente, libro la presente en San Martin á veinte de Septiembre de mil novecientos trece.—Emilio Rodriguez Magadán.—V.º B.º.—El Juez, Victor Gonzalez.

R. al núm. 3.775

Juzgado de Tineo

D. Celestino Vilar Teijeira, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en demanda de pobreza promovida por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano á nombre de D. Vicente Lopez Fernandez, vecino de Borres, para litigar con D. Sebastián Fernandez y Fernandez, de la misma vecindad, se emplaza á dicho demandado D. Sebastián Fernandez, que en la actualidad se halla ausente de ignorado paradero, para que en el termino de nueve dias comparezca á contestar dicha demanda de pobreza, apercibiéndole que de no hacerlo se sustanciará solo con el señor Liquidador del Impuesto de Derechos Reales, como representante del Abogado del Estado.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento al D. Sebastian Fernandez expido el presente para su insercion en el periódico oficial de la provincia.

Dado en Tineo, á siete de Octubre de mil novecientos trece.—Celestino Vilar.—Por su mandato, Maximino Castañón.

R. al núm. 3.797

Juzgado de Piloña

D. José M.ª Sanchez de Cofiño, Juez municipal suplente de Piloña.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba, la cual ha de proveerse conforme á lo que dispone la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince dias á contar desde la insercion de este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud: certificación de nacimiento, otra de buena conducta, otra más de examen y aprobacion, conforme al Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios prestados en cualquier carrera del Estado.

Dado en la villa de Infesto á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—José María Sanchez.—Por su mandato, Gervasio Méndez.

R. al núm. 3.828

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion de aquéllos, poniéndolos á disposicion de dicho

Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

BRABO RUBIO, Manuel, de veinte años de edad, hijo de Domingo y Josefa, soltero, natural y vecino de Vega de Cebrón, partido judicial de Belmonte, Labrador, con instruccion, ausente en ignorado paradero, procesado por hurto de leñas; comparecerá en termino de diez dias ante el Juzgado de Luearca para constituirse en prision preventiva.

3.960

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

TINEO

El dia cuatro de Octubre, ó sea el de la feria de San Francisco, en Tineo, desapareció un potro propiedad de don Pedro Barrero Rodriguez, vecino de Trones, concejo de Cangas de Tineo, y cuyas señas son: edad tres años, color castaño oscuro, alzada un metro treinta y cinco centímetros próximamente, crin larga y caída hacia el lado derecho y recortada del lado izquierdo, cola recortada, herrado de las cuatro extremidades, tiene unos pelos blancos en el costillar del tamaño de una moneda de cinco céntimos procedente del aparejo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por si tiene á bien la persona que lo haya encontrado entregarle á su dueño, quien le satisfará todos los gastos que hubiere originado.

Tineo, Octubre 9 de 1913.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 3.804—4

LANGREO

Con esta fecha me comunica D. Clemente Garcia, vecino de la Limosnera, de Ciaño, haber hallado en una finca de su propiedad un caballo de dueño desconocido de las señas siguientes:

Color castaño, crin y cola negra recortadas, lucero corrido y bebe del superior, tiene bigote y pelos blancos en los costillares y en la cinchera, alzada 1,270 metros, edad diez años; su valor es de 75 pesetas.

Lo que se hace público por termino de diez dias á fin de que llegue á conocimiento de los dueños, pues pasado dicho plazo será enajenado en pública subasta.

Alcaldía de Langreo, 7 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Gabino Alonso.

R. al núm. 3.793—4

LENA

En poder de Guillermo Fueye, vecino de esta Villa de Pola de Lena, se halla depositado un caballo, que se encontró haciendo daño en fincas particulares y tiene las señas siguientes:

Edad tres años, color rojo, alzada seis cuartas, calzado de los dos pies y mano derecha, una estrella en la frente, cola al corbijón, una A en la anca derecha á hierro, otra A en la quijada izquierda hecha á tijera, está herrado.

Lo que se anuncia al público a fin de que si llega á conocimiento de su dueño pueda recogerlo previo el pago de los gastos causados, en inteligencia que de no verificarse en el plazo de quince dias se procederá á su enajenación en pública subasta.

Lena 16 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José M.ª de Faes.

R. al núm. 3.941.—3

tomó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice así:

Por la presidencia se manifestó que en la sesión extraordinaria celebrada el día nueve del corriente, al hacer la declaración de vacantes de Concejales, por error involuntario se acordó elegir por el distrito tercero, que reúne mil cuatro electores, en vez de serlo por el segundo, donde suman mil treinta y uno, el Concejal que hay que aumentar por virtud del nuevo censo de población, y como tal aumento ha de llevarse al distrito de mayor número de electores, proponía a la Corporación rectificase en este sentido la citada declaración de vacantes.

Enterada la Corporación, fueron puestas sobre la mesa las listas electorales, procediéndose a la rectificación de las sumas que sirvieron de base para el acuerdo del día nueve, dando por resultado que efectivamente el distrito de mayor número de electores es el segundo, con mil treinta y uno.

En su virtud, por unanimidad se acuerda de conformidad con la proposición de la Presidencia, ó sea elegir el nuevo Concejal por el repetido distrito segundo, quedando así reformada la anterior declaración de vacantes.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil, á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de orden del Alcalde, que visa y sella, expido la presente en Grado á veinte de Octubre de mil novecientos trece.—Carlos Villamil.—V.º B.º—Manuel Diaz Mirandá.

R. al núm. 3.998

Alcaldía de Aller

Don Benigno Gonzalez Diaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que al publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 del actual, la relación de vacantes que han de cubrirse en este Ayuntamiento en la próxima renovación bial, se ha padecido la omisión involuntaria de no figurar en ella las dos vacantes extraordinarias producidas por efecto del aumento obtenido en el último censo de población, y en su virtud se ha acordado en sesión de esta fecha declarar las siguientes vacantes de Concejales para las próximas elecciones, subsanando en esta forma el error padecido:

Distrito primero

Se declaran por este Distrito tres vacantes ordinarias por cese de don Jesús Diaz Zapico, D. José Diaz Ordóñez Rodriguez, y D. Melchor Fernandez.

Distrito segundo

Se cubrirán tres vacantes ordinarias por cese de D. Luis Diaz Rodriguez, D. Bernardo Fernandez Gonzalez y D. Angel Gonzalez Diaz, y una extraordinaria, por corresponder asignar á este Distrito uno de los dos Concejales que han de aumentarse, atendiendo á su población de derecho y número de Electores.

Distrito tercero

Se declaran por este Distrito dos vacantes ordinarias, por cese de los Concejales D. León Gonzalez y don Sixto Rodriguez, y una extraordinaria por la misma razón expuesta para el Distrito segundo.

Distrito cuarto

Se declaran dos vacantes ordinarias por cese de D. Joaquin Sanchez y D. Antonio Gonzalez de Lena.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario y en cumplimiento de lo ordenado en la Real orden de 30 del pasado mes.

Aller, 19 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 4.013

Alcaldía de Colunga

Mes de Octubre de 1913.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	63	56
2	Policia de seguridad....	110	
3	Policia urbana y rural...	268	50
4	Instrucción pública....	1062	58
5	Beneficencia.....	251	75
6	Obras públicas.....	3957	37
7	Corrección pública.....	2	50
8	Montes.....		
9	Cargas.....	115	
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....		
12	Resultas.....		
13	Varios.....		
14	Devoluciones.....		
TOTAL.....		5831	26

En Colunga á 13 de Octubre de 1913.—El Secretario-Contador, M. Fernandez.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Miyar.

R. al núm. 4.014

Alcaldía de Piloña

ANUNCIO

Se saca á subasta el arbitrio sobre el Matadero por el presupuesto anual de 3.000 pesetas.

La subasta se hará á las once de la mañana del día siguiente á los diez en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL, cortando el día de la inserción, en el despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia y con la asistencia del Concejal designado por el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán sus proposiciones como dispone el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Abril de 1905.

La fianza provisional será de 150 pesetas y la definitiva igual á 10 por 100 del tipo de adjudicación.

Para el bastanteo de poderes está designado D. Armando Vega Sanchez, Abogado en Infesto.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Infesto, 21 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Zoilo Valdés Ortiz.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para arrendar el arbitrio sobre el Matadero, ofrece satisfacer por el í apuesto la cantidad de..... pesetas (en letra) por cada un año.

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 4.018

Formado el repartimiento de riqueza rústica, colonia y pecuaria para el próximo año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, de nueve á doce y de catorce á diecisiete, durante cuyo plazo los contribuyentes comprendidos en dicho documento pueden presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que tengan á bien.

Infesto, 20 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Zoilo Valdés Ortiz.

R. al núm. 4.020

Alcaldía de Llanera

Terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este Municipio que ha de regir en el próximo año de 1914, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo por espacio de diez días, á fin de que durante este lapso de tiempo puedan los contribuyentes en ella comprendidos examinarla y producir las reclamaciones que crean pertinentes, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Llanera á 22 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Aniceto Bodes.

R. al núm. 4.012

Alcaldía de Castropol

Terminada la matrícula industrial de este Ayuntamiento formada para el próximo ejercicio de 1914, se hace público por medio de edictos parciales en los sitios de costumbre y en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan interponer las reclamaciones que consideren pertinentes dentro del término de diez días.

Castropol 16 de Octubre de 1913.—El primer Teniente-Alcalde, Celestino Muña.

R. al núm. 4.010

Alcaldía de Laviana

Anuncio.

D. Gaspar Garcia Jove, Alcalde-Presidente del Exemo. Ayuntamiento de Laviana.

Hago saber: Que la Junta municipal de Asociados de este término, en sesión celebrada el 11 del corriente, y con el fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1914, acordó solicitar de la Superioridad el establecimiento de un recargo extraordinario sobre el consumo de los vinos, sidra y cerveza, á razón de 10,981 pesetas el hectólitro de vino, 5,21 pesetas el hectólitro de sidra, y 7,176 pesetas el hectólitro de cerveza durante el próximo año, calculándose un consumo de 192 unidades, á saber: 97 de vino, 35 de sidra y 60 de cerveza, que darán el producto calculado de doce mil cuatrocientas tres pesetas y ocho céntimos á que asciende dicho déficit, que se recaudará por la Administración del impuesto, y cuyos artículos de consumo consientan el gravamen citado, que no excede del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad.

Lo que se anuncia al público por término de quince días al objeto de oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirán.

Laviana, 15 de Octubre de 1913.—Gaspar Garcia Jove.—Por su mandato, Fabriciano Gonzalez.

R. al núm. 4.021

COMANDANCIA DE MARINA DE FERROL

Trozo de Ribadeo.

Relación nominal foliada y filiada de los inscritos de este trozo que cumplen 19 años y pertenecientes á la provincia de Oviedo, y que deben ser comprendidos en el alistamiento para el reclutamiento y reemplazo de los buques de la Armada:

José Manuel Diaz Fernandez, hijo de Francisco y Josefa, de Costa de Piñeira, en Castropol.
Manuel Mendez Garcia, de Francisco y Angelita, de Vega de Ribadeo.
Miguel Quintana Lopez, de Ale-

jandro y Josefa, de Quintalonga, en Castropol.

Jesús José Gonzalez Martinez, de Arturo y Antonia, de Tapia.

José Gonzalez Vigier, de Sebastian y María, de Tapia.

José Ramón Garcia Loreda Fernandez, de Juan y Marcelina, de Castropol.

Leandro Emilio Acevedo Garcia, de Ramón é Isidora, de Castropol.

José Ramón Redondas Castela, de José y Laura, de Abres, en Vega de Ribadeo.

Domingo Amor Lopez, de José y Generosa, de Abres, en Vega de Ribadeo.

Relación nominal foliada y filiada de los inscritos de este trozo que cumplen 20 años en el próximo de 1914 y pertenecientes á la provincia de Oviedo y que deben ser comprendidos en el alistamiento para el reclutamiento y reemplazo de los buques de la Armada.

Manuel Fuentes Viñas, hijo de Leandra, de Barres, en Castropol.

Francisco Fernandez, de Dolores, de San Juan de Moldes.

Ramón Méndez Martinez, de Baldomero y Manuela, de Tapia.

José Lanza Maseda, de Ramón y Dolores, de Tapia.

Francisco Fernandez Rodriguez, de Ceferino y Juana, de Figueras.

Hipólito Caraduje Diaz, de José y María, de Pasarón, en Castropol.

Perfecto Puga Otero, de Ramón y Amadora, de Abres, en Vega de Ribadeo.

José María Lopez Fernandez, de Ladislao y Rita, de Figueras.

Ribadeo, á 9 de Octubre de 1913.—El Comandante de Trozo.

R. al núm. 3.999

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onís

D. Juan José Gonzalez de la Calle, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que con el número setenta y seis del corriente año se sigue por robo de cinco camisetas punto inglés, cuatro calzoncillos idem, siete camisas hombre, de tira, cuatro boinas finas forro y badana, cinco pañuelos seda de varias clases, un pañuelo de color, seis fajas colores estambre, una botella de un litro de anís suave, cuatro pares pantalones pana, tres idem de color, de dril; cinco pañuelos bolsillo, algodón; tres casacas colores, hombres, un saco vacío y varios bramantes, diez metros de francesilla azul, cuyo hecho ocurrió en la Vega de Canella, en la noche del veintitres, para amanecer el veinticuatro de Septiembre último, en una cabaña propia de D. Federico Lavin Barquin, habiéndose acordado en el día de hoy llamar á medio del presente edicto á los autores de dicho robo, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra ellos resultan.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la detención y ocupación de los mencionados efectos y personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Cangas de Onís, siete de Octubre de mil novecientos trece. Juan José Gonzalez de la Calle.—El Secretario, Licenciado Ceferino Florez.
R. al núm. 3.796

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción del partido, en providencia de este día dictada en causa seguida por malos tratos, de

Carretera de tercer orden de San Pedro á Restiello.--Trozo primero

RELACION de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Grado

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD		NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD		Denominación de la finca
			Pueblo	Ayuntamiento		Pueblo	Ayuntamiento	
1	Prado y arbolado	Sr. Conde de Agüera	Oviedo	Oviedo	Alonso Garcia	Retiro	Grado	Prado Polledo
2	Monte y arbolado	Ricardo Fernandez	Id.	Id.	Fernando Alvarez	Barreiros	Id.	Castañedo de S. Pedro
3	Id.	Gerardo Suarez y Celina Alvarez	Rañeces	Grado	El mismo	Id.	Id.	Monte Garantal
4	Id.	José Garcia	Caliente, Corujas	Id.	Los mismos	Id. y Cuendia	Id.	Monte El Garantal
5	Id.	El mismo	Caliente	Id.	El mismo	Villagarcía	Id.	Vega de las Rallas
6	Prado y arbolado	Ramón Garcia	Id.	Id.	El mismo	Cañedo	Id.	Id.
7	Id.	Id.	Cañedo	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
8	Id.	Pedro Fojaço	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
9	Monte y arbolado	Sr. Conde de Agüera	Montes	Id.	Eugenio Menendez	Id.	Id.	Sopresa de Idem
10	Prado y arbolado	Diego Tarrazo	Oviedo	Oviedo	Diego Tamazo	Id.	Id.	Vega de La Tabla
11	Monte y arbolado	Francisco Alvarez	Cañedo	Grado	El mismo	Cañedo	Id.	Id.
12	Prado y arbolado	Félix Miranda y Teresa Fernandez	Barreiros	Id.	Félix Miranda y Teresa Fernandez	Id.	Id.	Id.
13	Monte y arbolado	José Garcia, Fructoso Garcia, José García, Francisco Alvarez, Indalecio Suárez, Bernardo Fernandez, y Ramón Suarez.	Cañedo	Id.	Id.	Cañedo	Id.	Id.
14	Monte	José Garcia	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
15	Prado y arbolado	José Garcia	Retiro	Grado	Los mismos	Retiro	Id.	Vallina Seca
16	Id.	Id.	Barreiros	Id.	El mismo	Barreiros	Id.	Vega La Tabla
17	Arbolado	Sr. Conde de Agüera	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Sopresa del Espadañal
18	Monte y arbolado	Bernardo Fernandez	Id. y Cuendia	Oviedo	José Garcia y Ramón Alvarez	Id. y Cuendia	Id.	Espadañal
19	Id.	Vinda de Valentín González	Cabañin	Grado	Eufrasio Diaz	Villagarcía	Id.	La Villosa
20	Id.	Ramon Garcia	Cañedo	Id.	El mismo	Cañedo	Id.	Castañedo Espadañal
21	Id.	Nicolás Alvarez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
22	Id.	Ramon Suarez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
23	Id.	Manuel Tamargo	Cabañin	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
24	Id.	Bernardo Fernandez	Caridad	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
25	Id.	Manuel Fojaço	Cabañin	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
26	Id.	Antonio Vallés	Lorio	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
27	Id.	Bernardo Suarez y Josefa Suarez Fernandez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
28	Id.	Bernardo Fernandez	Montas	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
29	Prado, monte y arbolado	Juan Fernandez	Lorio	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
30	Monte y arbolado	Antonio Garcia	Cabañin	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
31	Id.	Bernardo Fernandez	Montas	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
32	Prado y arbolado	Bernardo Fernandez	Lorio	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
33	Id.	Id.	Cabañin	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
34	Robledal	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
35	Carbayado	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
36	Tierra, prado y arbolado	Severino Rodriguez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
37	Tierra	Bernardo Fernandez	Corujas	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
38	Prado y arbolado	Joaquin Suarez	Cabañin	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
39	Id.	Bernardo Fernandez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
40	Id.	Severino Rodriguez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
41	Id.	Bernardo Fernandez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
42	Tierra y arbolado	Bernardo Fernandez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
43	Prado y arbolado	Joaquin Suarez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
44	Monte y arbolado	Gumerindo Fernandez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
45	Id.	Esperanza Garcia	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
46	Prado y arbolado	Cefeirino Garcia	Lorio	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
47	Id.	Esperanza Garcia	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
48	Monte y arbolado	Rafael Suarez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
49	Prado y arbolado	Bernabé Alvarez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
50	Monte y arbolado	Maria Garcia	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
51	Prado y arbolado	Valeriano Pardo	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
52	Id.	Antonio Garcia	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
53	Id.	Bernabé Alvarez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
54	Id.	Benjamin Pardo	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.

Concluida

Juntas municipales del Censo electoral

DE ILLANO

Don Francisco Lopez Fernandez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Illano.

Certifico: Que verificado por esta Junta el sorteo de vocales de la misma por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería que previene el artículo 125, párrafo 2.º de la ley Electoral vigente, resultaron elegidos los siguientes:

Vocales, D. Manuel Rico Lopez y D. Juan Rodriguez Alvarez.

Suplentes, D. Antonio Alvarez Gonzalez y D. José Fernandez Entrerrios.

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente visada por el Sr. Presidente en Illano y Octubre 2 de 1913.—Francisco Lopez.—Visto bueno.—El Presidente, Ceferino Fernandez.

R. al núm. 4.005

DE VEGA DE RIBADEO

D. Federico Magadan y Vidal, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de Vega de Ribadeo.

Certifico: Que al objeto de designar por sorteo los vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, así como de los dos suplentes, fueron elegidos los señores siguientes:

Vocales, D. Antonio Mendez Martinez y D. Domingo Pardo Veiguela.

Suplentes, D. Modesto Graña y Bravo y D. Pedro Reguera

Expido la presente visada por el señor Presidente en Vega de Ribadeo a 1.º de Octubre de 1913.—Federico Magadan.—V.º B.º—El Presidente, Ramiro Lombardero.

R. al núm. 3.653

DE NAVIA

D. Jesús Gonzalez y Suarez, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral de Navia.

Doy fé: Que al objeto de designar por sorteo los dos vocales y los dos suplentes por concepto de mayores contribuyentes por subsidio é industrial con voto de compromisarios para la elección de Senadores, han de formar parte de la Junta municipal del Censo en el bienio 1914-1915, se reunió dicha Junta el 1.º de Octubre, recayendo los nombramientos en los señores siguientes:

Vocales, D. Manuel Gayol Fernandez y D. Emilio Diez Ordoñez.

Suplentes, D. Juan Fernandez Fernandez y D. Luis Garcia Manso.

También fueron nombrados: Vicepresidente, como concejal de mayor número de votos, D. Faustino Mendez Lopez y suplente del mismo D. Adolfo Ochoa Malgor.

D. Benigno Blanco y Mendez en concepto de exjuez municipal más antiguo y como suplente de éste D. José Fernandez Andina.

Expido la presente visada por el señor Presidente, en Navia a 1.º de Octubre de 1913.—Jesús Gonzalez.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Martinez.

R. al núm. 3.638

DE CANDAMO

D. Silverio Fernandez Menendez, Secretario accidental del Juzgado y Junta municipal del Censo electoral de Candamo.

Certifico: que en 1.º de Octubre se

reunieron en la sala capitular los vocales y suplentes de la Junta municipal del censo electoral, con objeto de proceder al sorteo de vocales mayores contribuyentes por territorial é industrial y utilidades, que tienen voto para la elección de Senadores y que han de formar parte de esta Junta en el bienio de 1914-1915.

El resultado del sorteo fué el siguiente:

Vocales por territorial.

D. Manuel Gutierrez Velazquez y D. Antonio Garcia Fernandez.

Suplentes, D. Evaristo Lopez Fernandez y D. Fernando Garcia Velazquez.

Vocales por industrial y utilidades

D. Rafael Diaz Raba y D. José Fernandez Diaz.

Suplentes, D. Andrés Lopez Alvarez y D. Alvaro Fernandez Gonzalez.

Se designó en concepto de exjuez a D. Romero Fernandez Zarza, y suplente del mismo a D. Carlos Lopez Sierra.

Se acordó prescindir por ahora de la designación del vocal concejal y de su suplente, hasta conocer los nombres y votos obtenidos por los que han de componer el Ayuntamiento en la fecha de la posesión de la Junta.

Para que conste, expido la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, llegando a conocimiento de los interesados puedan los que se consideren agraviados ó indebidamente postergados, recurrir en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial del censo electoral.

Grullas, Octubre 2 de 1913.—Silverio Fernandez.—V.º B.º—El Presidente, Arturo Pelaez.

R. al núm. 3.726

DE IBIAS

D. Estanislao Segundo Barreiro Perez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Ibias.

Hago saber: Que en el próximo bienio de 1914-1915, corresponde formar parte de la Junta de mi presidencia, por los conceptos a que se refiere el artículo 11 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, como vocales y suplentes de dicha Junta, a los Sres. siguientes:

Vocales:

D. José Díaz Fernandez, como Concejal.

D. Celestino Suarez Barrero, como exjuez municipal.

D. Enrique Abello Valledor, contribuyente por territorial.

D. Francisco Sal Chacón, contribuyente por idem.

D. José R. Alvarez Lopez, idem por industrial.

D. José R. Villanueva Suarez, idem por idem idem.

Suplentes:

D. Francisco Martinez Buelta, como Concejal.

D. Enrique de Cangas Valledor, como exjuez municipal.

D. Manuel Mendez Niño, contribuyente por territorial.

D. Higinio Gumersindo Alvarez Lopez, por idem idem.

D. Leonardo Lopez Monasterio, contribuyente por industrial.

D. Antonio Arango Lombardero, por idem idem.

Y en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 de la ley se hace público a medio del presente, a fin de que los que se consideren agraviados puedan formular los oportunos recursos en el término de diez días, ante la Junta provincial del Censo.

San Antolin de Ibias, 20 de Octubre de 1913.—Estanislao S. Barrero.

R. al núm. 4.006

DE GIJON

D. Alfredo Pidal y Moris, Secretario en funciones de la Junta municipal del Censo electoral de Gijón.

Certifico: Que para la designación por sorteo de dos Vocales, en concepto de mayores contribuyentes se reunió el día 1.º del actual en el salón Copitular de estas Consistoriales, previa convocatoria personal, la Junta municipal del Censo Electoral de este término.

Hallándose presente el nuevo Presidente elegido para el próximo bienio por la Junta local de Reformas Sociales D. José Menendez Alvarez, el señor Presidente hizo saber a la Junta que la concurrencia de dicho señor a la sesión obedecía a que habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día nueve del corriente mes una Circular de la Junta Central del Censo, según la que, parecía deducirse que el referido señor Presidente era el llamado a notificar a los nuevos Vocales de la Junta entrante su designación y hacer públicos los nombramientos, estimaba necesario que presenciara estas designaciones, para lo cual le había oficiado convocándole al acto.

Se lee un oficio del Vocal elegido por sorteo en la sesión del día primero del actual, en concepto de mayor contribuyente, D. Máximo de la Sala Valdés, manifestando que siendo mayor de setenta años de edad, utiliza la excusa que por tal razón le concede la Ley y se inhibe de aceptar el cargo.

También se leyó una comunicación del Sr. D. Juan Pantiga, electo igualmente que el anterior, Vocal como mayor contribuyente, en la cual expone que le imposibilita el aceptar el cargo su delicado estado de salud, según lo justifica el certificado que envía de su Médico D. Desiderio F. Cuesta.

La Junta acordó admitir las excusas presentadas por los dos citados señores por hallarlas fundadas y legítimas.

Seguidamente se procedió al sorteo de los dos vocales que habían de sustituir a los renunciantes, resultando elegidos los dos siguientes:

D. Severino Fernandez Garcia y D. Pedro Perez de la Sala, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Para que conste y pueda ser remitida al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los fines de su publicación en el periódico oficial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente en funciones, en Gijón a dieciséis de Octubre de mil novecientos trece.—Alfredo Pidal.—V.º B.º—Angel González.

R. al núm. 3.963

DE CASO

D. Toribio Miguel y Calvo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Caso.

Que reunida en el salón de quintas de este Ayuntamiento la Junta municipal del Censo electoral de este término, procedió al nombramiento de los Vocales y Suplentes que han de componer la Junta municipal del Censo electoral en el bienio 1913-1914, resultando elegidos los señores siguientes, con voto en la elección de Compromisarios:

Vocales: D. Valentin Otero Coya y D. Gabriel Calvo Capellán, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Suplentes: D. José Martinez San Miguel y D. José Aladro Suarez, contribuyentes por igual concepto.

Vocales: D. Manuel Ruiz Canales y D. Ramón Martinez Gonzalez, contribuyentes por industrial.

Suplentes: D. Pedro Durán Suarez y D. David Cabeza Calvo, contribuyentes por igual concepto.

Y para que conste expido la presente en Campo de Caso a dieciocho de Octubre de mil novecientos trece.—Toribio Miguel.—V.º B.º—El Presidente, Fernando Martinez.

R. al núm. 3.984

DE RIBERA DE ARRIBA

D. Francisco Tresguerres y Rodriguez,

Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la Ribera de Arriba.

Certifico: Que según resulta de los sorteos celebrados por esta Junta municipal del Censo electoral en sesión del día primero del corriente mes, han sido designados los señores siguientes que han de componer la Junta municipal en el bienio de 1914 a 1915.

Presidente: D. David Farpon Fernandez, nombrado por la Junta local de Reformas Sociales.

Vocales: D. José Alvarez Cárcaba, Concejal de este Ayuntamiento que obtuvo mayor número de voto, y Suplente, D. Manuel Garcia Alvarez, que le sigue en votación al anterior.

D. Pedro Cachero Rivera, Exjuez municipal más antiguo, y Suplente, D. Pablo Alvarez Lobato, por no haber Jefe ni Oficial del Ejército y de la Armada retirado en este concejo, ni Jefe jubilado de la Administración civil del Estado ó de la provincia.

D. Francisco Valdés Braba y don José Caso Muñiz y Suplentes D. Manuel Fernandez Gonzalez y D. Manuel Montes Pello, mayores contribuyentes por contribución de inmuebles, cultivo ganadería que tienen voto de Compromisario en la elección de Senadores.

D. Cornelio Alvarez Alvarez y don Vicente Lobato Castañón, y Suplente, D. Nicolás Gonzalez Tresguerres y don Santiago Prieto Muñiz, mayores contribuyentes por contribución de subsidio industrial, impuesto de utilidades y de minas, que tienen voto de Compromisario en la elección de Senadores.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente de orden del Sr. Presidente con su visto bueno en Ribera de Arriba a diez de Octubre de mil novecientos trece.—Francisco Tresguerres.—V.º B.º—El Presidente, David Farpón.

R. al núm. 3.888

DE SOTO DEL BARCO

D. Luis Gonzalez é Inclán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Soto del Barco.

Certifico: Que según resulta del acta de sorteo de mayores contribuyentes que obra en el archivo de mi cargo, su fecha primero del actual, fueron declarados Vocales y Suplentes con derecho todos ellos a ejercer los cargos que se les adjudicó en la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo bienio de 1914 a 1915, los señores siguientes:

1.º Como mayores contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería, que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores:

Vocales: D. Alfredo Carreño y Garcia y D. Luis Sanchez y Alvarez.

Suplentes: D. Manuel Martinez Blanco y D. Feliciano Menendez y Menendez.

2.º Como primeros contribuyentes por industrial impuesto de utilidades y de minas, que tienen voto de Compromisario para la elección de Senadores:

Vocales: D. José Rodriguez y Alvarez y D. Ricardo Suarez Inclán.

Suplentes: D. Prudencio Martinez Alvarez y D. Alvarez Arbesú Palacios.

Para que conste y su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en funciones, en Soto del Barco y Octubre primero de mil novecientos trece.—Luis G. Inclán.—V.º B.º—El Presidente en funciones, Prudencio Rodriguez.

R. al núm. 4.008

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Grado

D. Carlos Villamil de Silva, Secretario del Ayuntamiento de Grado. Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión de dieciocho del corriente,